

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/559/2017-PI	RS00015917	00226617

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO;  
A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Cuenta:** Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante el cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

**SEGUNDO.** La información solicitada consistió en:

**" "copia escaneada de los informes de cuenta pública enviados al osfe durante el año 2016." (sic)**

En tal virtud, se envió copia simple de la resolución que nos ocupa a las áreas competentes, conforme lo ordena la resolución a la que se da cumplimiento, que en el presente caso resulta ser la Contraloría Municipal y la Dirección de Finanzas.

En tal sentido las áreas por disposición normativa, enviaron su respuesta a través de oficio signado por su titular, no obstante, la respuesta de las áreas la misma información ya se encuentra disponible públicamente, en los estrados electrónicos de este ayuntamiento, en la siguiente dirección electrónica:

Cabe señalar, en el presente cumplimiento cobra vigencia lo señalado en el artículo 50, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así las cosas, en el presente caso se verificó que la información no estuviera clasificada, resultando que efectivamente dicha información fue pasada por el comité de transparencia de este ayuntamiento.

Como ya se mencionó la información requerida ya fue motivo de análisis por parte del órgano colegiado de este sujeto obligado, en el acta de la segunda sesión del ejercicio 2017, en la que se dio cumplimiento al diverso RR/169/2017-PI conforme a las propias directrices de los resolutivos, clasificándose como información reserva con lo que se cumplió lo ordenado por el órgano garante, emitiendo esta Unidad un acuerdo de negativa de la información en un primer momento, pero es el caso que de la revisión de cumplimiento mediante acuerdo de fecha nueve de mayo del año que transcurre, emitido por el ITAIP, se ordena a este sujeto obligado la entrega de la información.

Es de resaltar que a pesar que la información fue analizada en la Segunda Sesión del Comité de Transparencia y que corresponde a otro número de expediente, también es cierto que se trata de la misma información, siendo que la clasificación y análisis se da precisamente respecto de la información y no respecto de los números de control interno o expedientes. En ese sentido, es aplicable al caso como ya se señaló el artículo 50, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que determina lo siguiente:

“Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:  
(...)

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;”

Bajo tal tesitura con fundamento en el artículo 136 de la Ley de la materia, se pone a disposición del recurrente la información que ya se encuentra disponible públicamente en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.tenosique.gob.mx/archivos\\_transparencia/estrados\\_electronicos/comprimidos/CU\\_MPLIMIENTO\\_RR\\_169\\_2017\\_PI%20Folio%2000006817.rar](http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/estrados_electronicos/comprimidos/CU_MPLIMIENTO_RR_169_2017_PI%20Folio%2000006817.rar)

**TERCERO.** La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en dado caso que se exceda la capacidad de carga del infomex a través de dicho Sistema se notificará solo el presente acuerdo y la información completa con el mismo acuerdo estará disponible para su consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.tenosique.gob.mx/estrados\\_electronicos.php](http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php)

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de la información solicitada y conforme lo ordena el resolutivo al que se da cumplimiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. DFM/662/2017

Asunto: El que se indica

Tenosique, Tabasco a 9 de Noviembre del 2017

Lic. Juan José Echeverría Mosqueda  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
**PRESENTE**

En atención a la Solicitud de Información que se detalla a continuación:

No de Oficio	No de Folio
PM/UT/1736/2017	00226617

Con el fin de dar cumplimiento del resolutivo del expediente RR/559/2017-PI en donde solicita "copia escaneada de los informes de cuenta pública enviados al OSFE durante el año 2016." Me permito informarle que en el portal del municipio se encuentra la información resumida de dichos informes, ya que la información detallada incluye más de 13 carpetas de 500 hojas cada una, lo que hace imposible dar un informe detallado tal y como lo solicita, sin embargo están a su disposición los archivos físicos en esta dirección de finanzas con un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ

DIRECTOR DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE  
FINANZAS  
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela - Presidente Municipal

c.c.p. Archivo

Calle 21 x 26 s/n. Col. Centro. C.P. 86901

Teléfono: (934) 34 20867

Tenosique, Tabasco. México

[www.tenosique.gob.mx](http://www.tenosique.gob.mx)

Tenosique, Tabasco, a 30 de octubre de 2017  
Oficio Número: HACT/CM/1031/2017

Asunto: Se atiende solicitud de transparencia

**Juan José Echavarría Mosqueda**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco  
P r e s e n t e

En atención a su oficio número PM/UT/16630/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual nos señala que con el fin de cumplir con lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, en la resolución recaída en el expediente RR/559/2017-PI, relativa a la información siguiente:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00226617	"Copia escaneada de los informes de cuenta pública enviados al osfe durante el año 2016..."

En relación con la solicitud antes citada, me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Contraloría Municipal no se encontró documentación alguna que permita hacer la entrega de dicha información

Sin otro particular, le envío un cordial saludo



Atentamente

Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina  
Contralor Municipal



C.c.p.- Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.  
C.c.p.- Archivo.

CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
BIENIO 2016-2018